

efectos consiguientes.

En intencion el presente secretario dio lectura
a un oficio del Sr. Comisionado especial de ejecucion
en esta villa su fecha dos del que rige, en el que
encargaba al Sr. Alcalde lo referido, que para la pri-
mera sesion que celebrase la Corporacion que pre-
sida, citase a ella a los leonijales exonerados por
el Exma. Sr. Cap.^m Gral. de estos Reynos, y reuni-
dos todos los leonijales presente que en el acto nom-
brasen unos mas depositarios con los requisitos que
la ley prescribe para que tubiesen a su cargo los
efectos que a todos iba a embargarles por no haber
recaudado los dos trimestres venidos de las contribu-
ciones del presente año, a los que mancomunada-
mente tienen responsabilidad, pues que de no nom-
brar otros depositarios lo efectuará el de oficio se-
gun prescribe la instruccion vigente; enterada
la Corporacion como igualmente que los señores
D. Fran.^{co} Morales, D. Fran.^{co} Martines, D. Alfonso
Aroniz, D. Jose Talas Talas y D. Antonio Tolo unidos
enonijales que asistieron, acordaron: Se mani-
festara al referido Sr. Comisionado que suspendien-
do el embargo de que habla en su repetida comu-
nicacion, y designandole un plazo que no excediera
de lo que resta de mes se obligaba y ofrecian que
en todo el entregarian en la tesoreria de hacienda
de la Provincia el importe de los dos tri-
meses venidos, bien con las sumas metálicas que
este pueblo es en deber, o con justificaciones de
expedientes de apremio y ejecucion que contra

Comisionado

